

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Como quiera que la liquidación de costas (Num. 008), elaborada por el secretario del despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1'880.000 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría, adjúntese la liquidación de costas al presente auto.

II. De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Num. 009), córrase traslado al demandado, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00780

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 24/03/2022 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del Proceso Ejecutivo No. 2021-780 de BANCOLOMBIA S.A. contra LINA MARÍA ESPINOSA ESGUERRA, en la forma como sigue:

Agencias en derecho (Num. 007)	\$1.880.000,00
TOTAL	\$1.880.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 15 de junio de 2022

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario